



RESOLUCIÓN N° 752

"POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE "PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS", A LA FIRMA MOLINOS HARINEROS ESTRELLA S.R.L."

-1-

Asunción, 15 de noviembre del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 7344 de fecha 07 de octubre del 2022, presentada por la firma **MOLINOS HARINEROS ESTRELLA S.R.L.**; la Nota N° 075 de fecha 18 de octubre del 2022, del Departamento de Recaudaciones; el Dictamen N° 958/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada SENAVE N° 7344 de fecha 07 de octubre del 2022, la firma **MOLINOS HARINEROS ESTRELLA S.R.L.** solicita la exoneración de las multas por los años de atraso hasta el año 2022.

Que, por Nota N° 075 de fecha 18 de octubre del 2022, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de conformidad al Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19, y en referencia a la solicitud realizada por la firma **MOLINOS HARINEROS ESTRELLA S.R.L.**, informa sobre los montos adeudados por la empresa, los cuales lo detalla de la siguiente manera:

Ítem	Concepto	Unidad de medida	Monto en Gs.	Cantidad	Monto total
162	Mantenimiento por Registro de silos de Prod. y Sub. Prod. Vegetales	Anual	Gs. 400.000	5	Gs. 2.000.000
142	Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros.	Unidad	Gs. 381.726	1	Gs. 381.726
143	Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros.	Unidad	Gs. 618.326	4	Gs. 2.473.304
TOTAL					Gs. 4.855.030

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 "POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS", de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.



SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 152

"POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE "PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS", A LA FIRMA MOLINOS HARINEROS ESTRELLA S.R.L."

-2-

Que, la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", dispone:

Artículo 9°.- "*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios*".

Artículo 13°.- "*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

Que, por Providencia DGAJ N° 1318/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 958/22, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, en atención a los documentales obrantes en el expediente, la exoneración del pago del 50% del monto adeudado en el ítem 143 "*Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros*", a la firma **MOLINOS HARINEROS ESTRELLA S.R.L.**, debiendo la empresa, abonar la totalidad de la tasa descrita en el ítem 162 "*Mantenimiento de registro de silos de Prod. y Sub Prod. Vegetales*" y en el ítem 142 "*Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros*", además del remanente de la tasa exonerada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*".

**LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE,
RESUELVE:**

Artículo 1°.- EXONERAR el 50% (cincuenta por ciento) del pago en concepto del Ítem 143 "*Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros*", a la firma **MOLINOS HARINEROS ESTRELLA S.R.L.**, cuyo monto asciende la suma de **Gs. 1.236.652** (*Guaraníes un millón doscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y dos*); debiendo abonar el remanente de la tasa exonerada y la totalidad de las tasas descriptas en los ítems 162 "*Mantenimiento por registro de silos de Prod. y Sub. Prod. Vegetales*" y 142

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 752-

"POR LA CUAL SE EXONERA EL 50% DEL PAGO EN CONCEPTO DE "PAGO POR AÑO DE ATRASO POR REGISTRO DE EMPRESA, ENTIDADES, PRODUCTOS Y OTROS", A LA FIRMA MOLINOS HARINEROS ESTRELLA S.R.L."

-3-

"Pago fuera de fecha de mantenimiento de registro de empresa, entidades, productos y otros".

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



[Signature]

Enc. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 743/2022
Presidencia - SENAVE



[Signature]

gr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

TV/ct/mc/lc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



